

## ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE COOPERACION

En Montevideo, el 9 de mayo de 2012, comparece **POR UNA PARTE:** Latin American and Caribbean Top Level Domains (LACTLD) (en adelante **LACTLD**), representada en este acto por Carolina Aguerre, con domicilio en Rambla República de México 6125, Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** El Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y Caribe – LACNIC (en adelante **LACNIC**), representada en este acto por Raúl Echeberría, con domicilio en la calle Rambla República e México 6125, Montevideo, y (conjuntamente denominadas las “Partes”).

1) Con fecha 16 de mayo de 2006, las Partes suscribieron un Acuerdo de Cooperación, cuya finalidad principal era la provisión de servicios administrativos por parte de LACNIC a LACTLD (en adelante el “Acuerdo de Cooperación”).

2) Las Partes acuerdan que los servicios administrativos que LACNIC, proveerá a LACTLD, necesarios para la gestión de los fondos que LACTLD reciba, serán acordadas de común acuerdo entre las partes.

3) Las Partes acuerdan modificar la cláusula 3.1 del Acuerdo de Cooperación, la que pasará a tener la siguiente redacción:

*“3.1 Los Recursos Administrativos provistos por LACNIC tendrán un costo de 3% de los cobros realizados por LACNIC en representación de LACTLD, durante el año 2012, y de 4,5% a partir del 2013. Dicho pago será efectuado en forma semestral, en julio y diciembre, comenzando a regir los ajustes el 1 de enero de 2012 y 2013, respectivamente.*

*A los efectos aclaratorios se entenderá por cobros realizados los pagos efectivamente percibidos por membresías y auspicios. Los demás cobros serán analizados y negociados de buena fe entre las partes.”*

4) Excepto en lo aquí contemplado, el Acuerdo de Cooperación detallado en el punto 1 del presente no se verá modificado en manera alguna.



Por LACTLD  
Carolina Aguerre



Por LACNIC  
Raúl Echeberría